

Rad. 2024815426, 2024201346

Cod. 9000, Bogotá, D.C.

Radicado: 2024526086

Fecha: 22/08/2024 2:34:25 P. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y
PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: DESTINATARIOS VARIOS (2)

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Alcalde

**ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ** 

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA

Calle 6° No. 2 - 10

Email: despachoalcalde@gachancipa-cundinamarca.gov.co; dinstitucional@gachancipa-

<u>cundinamarca.gov.co</u> Gachancipá, Cundinamarca.

REF: RESPUESTA A SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

## Respetado alcalde López:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación radicada bajo el número 2024815426 del 10 de julio de 2024, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información por parte de la Alcaldía de **GACHANCIPÁ** (**CUNDINAMARCA**), esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC No. 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, existen disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	
Apartes normativos que incluían barreras:	NO APLICA
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2024815426 del 10 de julio de 2024

Versión: 15



Vigencia: 01/07/2024



Continuación: Respuesta a solicitud de acreditación para el municipio de Gachancipá del departamento de Cundinamarca.

Página 2 de 3

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo Municipal Nº05 del año 2000 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PROYECTAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA SU DESARROLLO."
	Decreto No. 22 del 16 de abril de 2009 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 05 DE 2.000"

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **GACHANCIPÁ (CUNDINAMARCA)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura<sup>1</sup>.

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en la normatividad presentada por la entidad territorial, es decir, tanto en el Acuerdo No. 05 del año 2000, expedido por el concejo del municipio de **GACHANCIPÁ** (**CUNDINAMARCA**), como en el Decreto No. 22 del 16 de abril de 2009 expedido por el alcalde del municipio de **GACHANCIPÁ** (**CUNDINAMARCA**).

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **GACHANCIPÁ** (**CUNDINAMARCA**), se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a la norma que fue presentada por la entidad territorial y que se encuentra vigente al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte



Versión: 15



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C. Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300 Línea gratuita nacional 018000 919278

Vigencia: 01/07/2024

Aprobado: Coordinación Relacionamiento con Agentes

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas practicas despliegue 2020 0.pdf



Continuación: Respuesta a solicitud de acreditación para el municipio de Gachancipá del departamento de Cundinamarca.

Página 3 de 3

de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1480 del 21 de agosto de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial saludo, LINA MARIA DUQUE DEL VECCHIO

Firmado digitalmente por LINA MARIA DUQUE DEL VECCHIO Fecha: 2024.08.22 14:39:19 -05'00'

## LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G. Revisado por: Diana Paola Morales Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

**Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA**Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

**Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO** 

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co



Versión: 15



Vigencia: 01/07/2024

Aprobado: Coordinación Relacionamiento con Agentes